



Intendencia  
Montevideo

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.** En la ciudad de Montevideo, el 20 de octubre de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, RUT No. 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, y **POR OTRA PARTE:** la empresa "RCD RECICLAJE SAS", en adelante la empresa, RUT No. 217928380014, con domicilio en la calle Luis P. Ponce 1468/701 de esta ciudad, representada en este acto por Giannina Antonella Ceruti Roascio, titular de la cédula de identidad 3.805.955-8, en su calidad de representante y administradora, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES.** 1) La IdeM reconoce ser gran generador de Residuos de Obras Civiles (ROCs), fundamentalmente a través de las obras viales, de saneamiento y de espacios públicos que realiza, teniendo la necesidad de minimizar la disposición final de dichos residuos. En dicho marco se encuentra elaborando conjuntamente con la Cámara de la Construcción y el Ministerio de Ambiente un Plan Departamental de ROCs para Montevideo. 2) La empresa posee un conocimiento adquirido en más de 5 años de experiencia en el mercado montevideano, siendo la única empresa de plaza que valoriza los ROCs en una planta propia, generando nuevos productos a partir de hormigones reciclados. 3) Ambas partes son conscientes de la importancia de revalorizar los desechos, en el marco de la Economía Circular y a la nueva Ley Integral de Residuos, No. 19.829/19. 4) Acorde a lo expresado en el numeral 2), en la especie aplica el Artículo 33, Literal "D", numeral 3 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). **SEGUNDO - OBJETO.** El objeto del presente es la contratación a la empresa del servicio de recepción y correcta gestión de Residuos de Obras Civiles (ROCs) generados por la IdeM, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Resolución No. 2036/21. **TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1) La empresa se obliga a: 1) Recibir en su planta sita en Cno. Oncativo 2820, en el horario comprendido entre las 7:30 y 16:30 horas, hasta 250 (doscientos cincuenta) metros cúbicos por mes. 2) Realizar al ingreso a planta, relevamiento fotográfico y control del residuo recibido, contabilizando la cantidad de escombros ingresados. En dicha oportunidad se le entregará al transportista el remito correspondiente a la cantidad recibida debiendo ésta coincidir con la información ingresada mediante formulario web. 3) Informar mensualmente por escrito y en forma detallada de los aspectos mencionados y los residuos

procesados, certificando la correcta gestión y la circularidad de los procesos que recibe el residuo y un cálculo estimado del impacto de la huella de carbono. 4) I) Asegurar el tratamiento adecuado para la transformación del escombros en materia prima y la utilización de la misma para la generación de nuevos materiales. II) La IdeM se obliga a:

- 1) Notificar a la empresa mediante el llenado de un formulario web, el envío de cada carga de residuos a planta con un mínimo de 24 horas de antelación.
- 2) Enviar a la planta de la empresa para su recepción, únicamente Residuos de Construcción y Demolición (RCDs), definidos en el Artículo 1, literal “c” de la Resolución 2036/21 y “c” 2: “residuos mayoritariamente inertes con posibles contenidos (aproximadamente 10 %) de otros materiales no peligrosos usados en la construcción” y RCDs limpios: “cuando no contienen los materiales listados en el ítem c.1, aunque pueden contener metales incorporados en la estructura, como por ejemplo armadura. En ambos casos los RCDs no deberán tener escombros con dimensiones mayores a 50cm”.
- 3) Asegurar la entrega a la empresa de un mínimo mensual de 80 (ochenta) metros cúbicos de ROCs. En caso de que la IdeM no genere dicho mínimo igualmente se pagará su equivalente.
- 4) Pagar a la empresa durante el plazo del contrato el precio estipulado, consistente en 0,75 Unidades Reajustables (UR) más IVA el metro cúbico. El pago se realizará contra presentación de factura expedida por la empresa dentro de los diez días hábiles posteriores, mediante transferencia bancaria.

**CUARTO - PLAZO.** El plazo de este contrato es de 6 (seis) meses contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por idéntico período si ambas partes así lo acuerdan y con la posibilidad de realizar algún ajuste si se considera pertinente.

**QUINTO.** La empresa asume las obligaciones o responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar los daños materiales o personales que se hubieran podido producir.

**SEXTO - CONFIDENCIALIDAD.** Toda información obtenida por la empresa para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM, aunque podrá referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y en todo caso previa comunicación a la IdeM.

**SÉPTIMO - SEGUIMIENTO Y CONTROL.** Ambas partes nombrarán dos técnicos cada una quienes ejercerán el seguimiento y control del presente.

**OCTAVO -**

**RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por la parte cumplidora. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar. **NOVENO - MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO - COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO SEGUNDO - INDIVISIBILIDAD.** Se establece la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato por la empresa hasta su total extinción. **DÉCIMO TERCERO.** La empresa acredita su representación mediante certificado notarial expedido por la escribana Viviana Caresani el 15 de setiembre de 2022. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. Este acto fue dispuesto por res. 3671/22 de 12 de setiembre de 2022.-



Dr. Ing. Guillermo Moncecchi  
Dir. Gral Dpto Desarrollo Ambiental  
IdeM



Giannina Ceruti  
Representante  
RCD RECICLAJE SAS